CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 25 de febrero de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 410

Palmira, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medidas cautelares -con Auto que ordena seguir adelante la ejecución.
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00064-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Subrogatario parcial:	Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado:	Claudia Patricia Jaramillo López

I. Asunto:

Revisada la cesión del crédito que hace el subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", este despacho encuentra que no podrá acceder a la misma por cuanto las personas que suscribieron el documento, a saber, MARTÍN PÉREZ ELIZABETH JANE y SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, no acreditaron que estuvieren autorizados expresamente para celebrar dicha actuación, pues de los certificados de Cámara de Comercio allegados al plenario no se desprende tal facultad.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

ÚNICO.- NO ACCEDER a la cesión del crédito que hace el subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 14 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 DE FEBRERO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bd0c334e007c2b740d7d642c58d7422a9e2075e77345f3d418c4b94af0e30a**
Documento generado en 25/02/2021 12:36:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica